

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Doc	02071819
Ехр	00723726

## RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 702-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente Nº 00723726 y Documento Nº 02056778 de fecha 22 de julio de 2024 presentado por LA ROSA SALINAS KATHERINE DEL ROSARIO identificada con DNI Nº 44385328 y domicilio fiscal en Prola. José Gálvez Nº 176 distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del

Huacho, 15 de agosto de 2024





## CONSIDERANDO:

cual solicita el CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Articulo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14º del TUO de la Ley Nº28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11º. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo

cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad. Que, la Lev 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del

procedimiento administrativo 1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala 1.8 Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala 1.7 Principio de la presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada La Rosa Salinas Katherine Del Rosario, solicita cese de actividades de su licencia de funcionamiento otorgada para desarrollar actividad comercial en Prolg. José Gálvez Nº 176, distrito de Huacho, para tal efecto adjunta: Cartón de licencia Nº 2316; Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante la administrada señala que solicita el cese de su licencia de funcionamiento desde 22/07/2024 y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 2316 de fecha 03/03/2020, aprobada a favor de LA ROSA SALINAS KATHERINE DEL ROSARIO mediante Resolución Sub Gerencial Nº 301-2020-SGMYPEPEYAC/MPH de fecha 03/03/2020 para desarrollar el giro comercial de RESTAURANTE en Prolg. José Gálvez Nº 176, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 1248905

Que, habiéndose evaluado el presente expediente se concluye que la administrada cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 12-2016-MPH, por lo que, corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento Nº 2316 desde el 22/07/2024, en razón a la fecha de presentación de su expediente.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Sub Gerencial Nº 702-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 15 de agosto de 2024

Pág. Dos

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 244-2024-MPH-H de fecha 05.07.2024.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 22/07/2024 la Licencia de Funcionamiento N°2316 de fecha 03/03/2020, a nombre de LA ROSA SALINAS KATHERINE DEL ROSARIO dejándose sin efecto el código de contribuyente N° 1248905 creado para desarrollar actividad comercial con el giro de RESTAURANTE en Prolg. José Gálvez N° 176, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento, de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

<u>ARTICULO TERCERO</u>: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad <a href="https://www.munihuacho.gob.pe">www.munihuacho.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Abg. JOSSELIN STEFANIE GARCÍA ANDRES

Sub Gerente de Désarrollo Productivo y Mypes

C.C:
Interesado
SGRYOC/SGF/OTIYC
La Rosa Salinas Katherine Del Rosario
Archivo/dab